CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU ABOGADA GENERAL, LA LIC. DALIA AMIRA MENDEZ DE LA O, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UMB", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL NUFYJEP A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. C. AUGUSTO FLAVIO FIGUEROA URIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESOVI", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 28 de octubre del año 2014, "LA UMB" y "EL CESOVI", celebraron un Convenio General de Colaboración, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyo objeto consiste en: Llevar a cabo la impartición de programas académicos de índole médica, de enfermería y pre hospitalarios del tipo de cursos de soporte vital (PALS, BLS, APLS, etc.) cursos monográficos, cursos talleres, diplomados, subespecialidades, dirigido a estudiantes de enfermería, enfermeras, médicos generales y paramédicos y docentes, a fin de fortalecer e incrementar la preparación de los alumnos de enfermería y del personal docente encargados de los programas académicos de enfermería de la Institución para perfeccionar sus habilidades, destrezas y conocimientos para un mejor proceso de enseñanza — aprendizajo, así como el desarrollo de programas de educación continua, académicos y el de proyectos de investigación y de innovación de interés común en el campo de la salud.

II.- Que en términos de lo establecido en la cláusula quinta, del mencionado Convenio, las partes acordaron en celebrar Convenios Específicos de Colaboración que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del mismo para la realización de proyectos académicos en forma conjunta, razón de ello es como suscriben el presente instrumento jurídico para el desarrollo de cursos de enfermería dirigidos a estudiantes y docentes de "LA UMB".

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UMB":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionaiista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y

realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

- I.3.- Conforme lo establecido en los artículos 3, fracciones XX y XXI y 5, fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo, así como lo previsto en los artículos 1.5, fracción VI y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, y lo señalado en el artículo 1 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se suscribe el presente Convenio.
- I.4.- Que la Licenciada Dalia Amira Méndez de la O, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0504/2014. Anexo 1.
- I.5.- Que para los efectos conducentes a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

# II.- DE "EL CESOVI":

- II.1 Que es una persona jurídica colectiva, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 45213, Volumen 913, de fecha 26 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O Padilla Becerra, Notario Público Número 30, del Estado de México.
- II.2.- Que el Médico Cirujano Augusto Flavio Figueroa Uribe, en su calidad de Director General, representa legalmente a la Asociación Civil, personalidad que acredita en términos del Poder Notarial citado con antelación, por ello cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.
- II.3.- Que entre su objeto social se contempla el diseño, desarrollo, implementación y elaboración de planes y programas de estudios, así como la impartición de cursos avalados por diversas organizaciones nacionales e internacionales de educación médica continua y las que puedan apoyar estas sin ser necesariamente de índole medico en los diversos niveles. Apoyado y certificado por los convenios y certificaciones que ampara al CESOVI como órgano impartidor y promotor de estos programas en las áreas médico biológicas; así como su registro y aplicación, prestación, registro y uso de planes y programas de estudio y materiales didácticos de las áreas del conocimiento humano; diseño, implementación, elaboración y registro de instrumentos de evaluación, certificación y validación de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con la educación y capacitación en materia del conocimiento humano, científico, y tecnológico, y la creación de alianzas intercambios, fusiones, escisiones, contratos, convenios y licitaciones con sociedades, asociaciones, colegios, sindicatos, federaciones, confederaciones, gobiernos, organizaciones y en general con

**\*** 

cualquier persona nacional y/o extranjera pública y/o privada que se relacione con el objeto.

II.4.- Que para los efectos conducentes a que haya lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el número 184 de la calle Prolongación Lomas de la Hacienda, Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C. P. 52925.

# **III.- DE AMBAS PARTES:**

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes.

# CLAÚSULAS

#### PRIMERA OBJETO

La partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es para llevar a cabo de manera conjunta, el desarrollo de acciones para la certificación de 120 estudiantes de la carrera de enfermería, entre las cuales se encuentra la entrega del material didáctico para la impartición de los cursos - taller denominados "Reanimación Básica, Reanimación Avanzada, Reanimación Neonatal y Carro Rojo" que se les impartirá a estudiantes y docentes de "LA UMB", por personal que asigne "EL CESOVI", los cuales se llevaran a cabo en las instalaciones del Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición (CEFODEN), cursos que se impartirán en las fechas en que las partes acuerden, inicialmente se van a impartir cuatro cursos, de los cuales uno será en el mes de noviembre y otro en el mes de diciembre de 2014, así como dos cursos en el mes de enero de 2015, conforme a los programas de "EL CESOVI"; así mismo, las partes convienen que dichos cursos se seguirán impartiendo durante la vigencia del presente Convenio.

#### SEGUNDA - OBLIGACIONES DE "EL CESOVI".

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CESOVI", a través de su Coordinación Académica, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Designar al menos dos docentes con el perfil y el conocimiento en el contenido de los mencionados cursos – taller de enfermería que se van a impartir a los alumnos y docentes de "LA UMB", a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- Aportar los materiales e instrumentos académicos necesarios, para el debido desarrollo de los trabajos académicos motivo del presente convenio.
- Proporcionar todo el apoyo académico que le solicite "LA UMB", para el debido desarroiio del objeto del presente Convenio.
- 4) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.
- 5) Emitir ias constancias de participación, así como la certificación a aquellos alumnos y docentes que hayan aprobado los cursos taller, certificaciones que se van a emitir al finalizar el cuarto curso.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

. . .

Para el debido desarrollo de los trabajos académicos objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- Organizar y planear los trabajos académicos a desarrollarse con motivo de los cursos en enfermería que "EL CESOVI" va a impartir a los alumnos de enfermería de "LA UMB".
- Facilitar sus instalaciones del CEFODEN con los espacios suficientes y adecuados, para llevar a cabo el desarrollo de los trabajos académicos objeto del presente Convenio.
- 3) Designar al personal docente por parte de "LA UMB", quienes estarán trabajando a la par con el personal de "EL CESOVI", para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 4) Aportar los recursos económicos necesarios, para el debido desarrollo de los cursos de enfermería motivo del presente Convenio.
- 5) Prestará a "EL CESOVI" algunas de sus aulas del CEFODEN un fin de semana de cada mes durante en el año 2015, como reciprocidad al apoyo recibido en la impartición de los cursos objeto del presente Convenio, donde desarrollara actividades propias de "EL CESOVI", en caso de que requieran los servicios de hospedaje y alimentación, durante estos fines de semana, los costos serán cubiertos en su totalidad en la administración del CEFODEN.
- Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES**

Las partes manifiestan, que a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades.

- Fijar la agenda de labores, para el desarrollo de los cursos de enfermería que se les va impartir a los alumnos y docentes de las Unidades de Estudios Superiores en donde se ofrece esta carrera, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2) Desarrollar de manera conjunta los trabajos académicos motivo del presente Convenio.
- 3) Acordaran de manera conjunta las fechas para el desarrollo de los cuatro cursos que se van a llevar a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2014, así como los del mes de enero de 2015, de igual manera ocurrirá con los demás cursos que se otorquen durante la vigencia del presente Convenio. Y
- 4) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

#### QUINTA - COSTOS.

"EL CESOVI" manifiesta que el costo real de los mencionados procesos de certificación y material didactico es por la cantidad de \$2,500.00, sin embrago hace una reconsideración a dicho costos para que "LA UMB" como un medio de apoyo se les imparta a sus alumnos y docentes de la carrera de enfermería, por ello han acordado, que el costo sea de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por participante, cantidad que será cubierta por "LA UMB" a "EL CESOVI", en dos exhibiciones del 50%, por lo que convienen que a la firma del presente Convenio se pagará el 50% y al finalizar el cuarto curso se pagará el otro 50%. Las partes acuerdan que el costo que se va a cubrir por los cursos motivo del presente Convenio, es para el pago del material que se le va a otorgar a cada participante en los mismos.

"LA UMB" en cada curso que reciba de "EL CESOVI", se compromete a proporcionar el aula, así como un cañón para las proyecciones que deban realizarse durante el desarrollo de los cursos, esto en las instalaciones del CEFODEN, así mismo, proporcionará alimentación y hospedaje a los docentes de "EL CESOVI", durante en el desarrollo de los cursos.

Las partes acuerdan que los cursos se van a dar a grupos de 30 participantes y "EL CESOVI" se compromete que en cada grupo que se conforme para la impartición de los cursos de enfermería, van a ingresar dos docentes de la carrera de enfermería de "LA UM2" por cada grupo a recibir el curso sin costo alguno.

## SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

Las partes acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una, quienes coadyuvarán e instrumentaran los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo. El Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

# SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### OCTAVA - RELACIONES LABORALES

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. Cabe agregar que durante la vigencia del presente Convenio, se otorgaran diversos cursos de enfermería, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

## **DECIMA.- MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre en cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentre expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

## DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse, o que aún previéndose no se pueda evitar.

# DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan, que el presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso contrario, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previct lectura y con pleno conocimiento de las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe por duplicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México el día 31 de octubre de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO POR EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL NUFYJEP A.C.

LIC. DALIA AMIRA MENDÉZ DE LA O Abogada General M. C. AUGUSTO FLAVIO FIGUEROA
URIBE
Director General